



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA TACNA
LEY N° 27867

Resolución Administrativa N° 003-2006-GRT/DRAT/ATDRT

Artículo Segundo: La ejecución de las obras autorizadas en el primer artículo, deberán realizarse previo saneamiento de las servidumbres con el propietario del área donde se realizaran las obras que se detallan en el quinto considerando de la presente resolución.

Artículo Tercero: Otorgar un plazo máximo de Doscientos cuarenta (240) días calendarios para la ejecución de las obras, quedando encargada de la supervisión de la presente resolución la Administración Técnica del Distrito Riego Tacna.

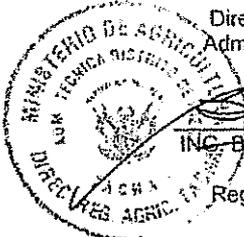
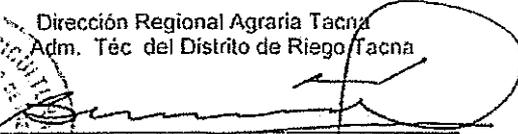
Artículo Cuarto: Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea, hasta un caudal de 30 lts/seg, a ser explotado en el área de las coordenadas UTM señaladas en el primer considerando y con las características expuestas en el quinto considerando.

Artículo Quinto: La Licencia otorgada queda afectada al pago de la tarifa de agua de uso no agrario que para estos casos prevee la legislación en materia de agua; registrándose a dicha empresa en el Padrón de Usos de Agua no Agrarios.

Artículo Sexto: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes dará lugar a la caducidad del uso de agua otorgada.

Artículo Séptimo: Notifíquese la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


Dirección Regional Agraria Tacna
Adm. Téc. del Distrito de Riego Tacna

INC. BALTAZAR RAMIREZ DE LOS SANTOS
Administrador Técnico (e)
Reg. CIP. 12892 - R. M. 0867-2005-AG

C.c.
Archivo
BRDI/sacn/saya



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA TACNA
LEY N° 27867

"Año de la Consolidación Democrática"

Resolución Administrativa N° 158 - 2006-GRT/DRAT/ATDRT

Tacna, 29 de noviembre del 2006

VISTO:

La Solicitud N° 3501-P de fecha 11 de setiembre del 2006, presentada por la empresa MINSUR S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento en el visto, el Gerente General de la empresa MINSUR S.A., solicita la ampliación del plazo contenido en la Resolución Administrativa N° 003-2006-GRT-DRAT-ATDRT, para realizar el saneamiento de la servidumbre con el propietario del área donde se realizaran las obras; en tal sentido acreditan su pefitorio con la Escritura Pública de Contrato de Arrendamiento de Predio Rústico que celebran la Comunidad Campesina de Palca a favor de la empresa MINSUR S.A.

Que, tal como se aprecia en el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 003-2006-GRT-DRAT-ATDRT, se otorga un plazo de 240 días calendario para la ejecución de las obras.

Que, según Solicitud N° 3826-P la empresa MINSUR S.A. solicita se resuelva el pedido de ampliar el plazo solicitado, manifestando que el retraso se ha suscitado por motivos de fuerza mayor, ya que era indispensable según el acto resolutive previamente se debía sanear la servidumbre; asimismo hacen referencia que contra la Resolución Administrativa N° 003-2006-GRT-DRAT-ATDRT la Junta de Usuarios del Valle de Tacna presentó recurso de Nulidad; el mismo que fue declarado improcedente mediante la Resolución Directoral N° 377-2006-DRTA de fecha 26 de octubre del 2006.

Que, posteriormente la empresa MINSUR S.A. mediante Solicitud N° 4031-P, reitera el pedido de ampliar el plazo, teniendo en cuenta que han transcurrido más de diez (10) meses del pedido inicial que fue el 01 de enero del 2006.

Que, por Oficio N° 2063-2006-GRT.T.OAJ, la Dirección Regional Agraria Tacna comunica que no se ha presentado medio impugnatorio alguno, por lo que se esta emitiendo la Resolución que declara acto firme la Resolución Directoral N° 420-2006-DRA.T.

Que, asimismo por Resolución Directoral N° 420-2006-DRA.T se declara acto firme la Resolución Directoral N° 377-2006-DRA.T.

Que, en consecuencia estando firme la Resolución Directoral N° 377-2006-DRA.T, también se encuentra la firme la Resolución Administrativa N° 003-2006-GRT-DRAT-ATDRT, por consiguiente es procedente conceder la ampliación del plazo solicitado.





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA TACNA
LEY N° 27867

"Año de la Consolidación Democrática"

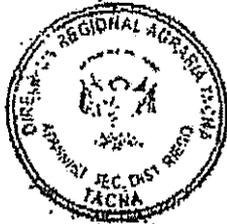
Resolución Administrativa N° 158 - 2006-GRT/DRAT/ATDRT

Estando en uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aguas por el Artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y la Resolución Ministerial N° 0273-2006-AG.

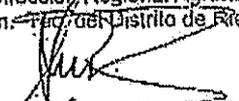
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar el plazo solicitado por la Empresa Minsur S.A. al plazo fijado por el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 003-2006-GRT-DRA.T-ATDR.T por un lapso de 240 días calendario, para la ejecución de las obras.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dirección Regional Agraria Tacna
Adm. - Tacna del Distrito de Riego Tacna


ING. AMADOR CELSO TICÓNA GUTIERREZ
Administrador Técnico (e)
Reg. CIP. 14896 - R. M. 0273-2000-AG

C.c
Archivo
ACTGISAYA/kiad



*Informe de las Acciones con Discapacidad en el Perú
Año del 'Deber Ciudadano'*



STD IR:

OFICIO N° 0324-2007-INRENA-IRH

Lima. 27 FEB. 2007

Señor Economista
Hugo Ordóñez Salazar
Presidente Regional
Gobierno Regional de Tacna
Tacna.-

Asunto : Respuesta a consulta sobre procedimiento administrativo de Licencia de Derecho de Uso de Agua otorgado a MINSUR

Ref Oficio N° 015-2007-PR/GOB REG TACNA

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por el cual solicita a esta Intendencia resolver la consulta sobre el procedimiento administrativo que derivó en el otorgamiento de la Licencia de Derecho de Uso de Agua otorgado a la empresa minera MINSUR S.A., mediante Resolución Administrativa N° 003-2006-GRT-DRAT-ATDRT, expedida por la Administración Técnica del Distrito de Riego Tacna, de fecha 09.01.06

Al respecto informo a usted que la Licencia de Derecho de Uso de Agua otorgada a la precitada empresa, mediante Resolución Administrativa N° 003-2006-GRT-DRAT-ATDRT, en nuestra opinión fue otorgada en contravención a lo señalado por el artículo 32° de la Ley General de Aguas, aprobada por Decreto Ley N° 17752, el mismo que prescribe que el otorgamiento de cualquier uso de aguas está sujeto a la aprobación previa de las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias. En el presente caso, la resolución materia de análisis, aprobó la ejecución de obras y simultáneamente otorgó licencia de uso de agua subterránea

A pesar de haber sido impugnada dicha resolución por la Junta de Usuarios del Valle de Tacna, ésta fue CONFIRMADA en todos sus extremos por la Dirección Regional de Tacna, mediante Resolución Directoral N° 377-2006-SRT, de fecha 26.10.06 y posteriormente mediante Resolución Directoral N° 420-2006-DRA T, de fecha 27.11.06, la mencionada dirección declaró ACTO FIRME la Resolución Directoral N° 377-2006-SRT

Cabe indicar que en nuestra opinión, la Resolución impugnada debió ser declarada NULA parcialmente, en el extremo que otorgaba Licencia de Derecho de Uso de Agua Subterránea. Sin embargo, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, corresponde al superior jerárquico declararla ya sea con oportunidad de resolver un recurso impugnativo o de oficio, para lo cual cuenta con el plazo de un año. Dicho plazo ha vencido al 09.01.07, quedando a la fecha la vía judicial para que sea declarada nula en ese extremo mediante acción contencioso administrativa, cuyo plazo es de dos (02) años, contados a partir de la prescripción de la facultad de Administración Pública de declararla nula. El plazo vencería el 09.01.09.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mi aprecio y consideración.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Ing. ENRIQUE SALAZAR SALAZAR
Intendente de Recursos Hídricos



ESS JOM
HE N° 03992